



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

JULIACA

GESTIÓN DEL CENTENARIO



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho.”

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 090-2024-MPSR-J/GEIN.

Juliaca, 25 de abril de 2024.

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.

VISTOS:

El expediente contenido en la hoja de coordinación N° 042-2024-MPSR-J/GAJ, con registro N° 2459 de la Gerencia de Infraestructura fechado el 22/abril/2024, e informe N° 049-2024-MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO sobre Modificación al Expediente Técnico por partidas nuevas y deductivo vinculante con Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y dos días calendario a la IOARR denominado “RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único N° 2611801, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por Administración Directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a: (...) OBRAS ADICIONALES, que resulten necesarios e indispensables para alcanzar la finalidad del proyecto, bajo el siguiente procedimiento: **1)** mediante cuaderno de obra el ingeniero residente manifestara la necesidad de ejecutar obras adicionales indicando la causal debidamente sustentada; **2)** el supervisor de obra y/o proyecto informa sobre la procedencia o no de la ejecución de la obra adicional, (...); **3)** la Gerencia de Planificación y Presupuesto certificara que se cuente con los fondos requeridos para la ejecución de las obras adicionales, indicando la asignación específica a la cual será cargado; y, **4)** contar con resolución gerencial que aprueba a ejecución de los adicionales de obra; **5)** el ingeniero residente emitirá al supervisor de obra, el calendario reprogramado de avance de obra para su verificación y aprobación correspondiente. Por otra parte, la citada directiva, en sus disposiciones del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 regula la aprobación de OBRAS DEDUCTIVAS, señalando que “Mediante cuaderno de obra el inspector o supervisor de obra manifiesta la conveniencia de dejar de ejecutar cierta partida según causal debidamente sustentada”, precepto normativo que también es regulado en el literal b) sub numeral 3.2.11 del rubro VI de la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, que regula la SUPERVISIÓN DE OBRAS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR



ADMINISTRACIÓN DIRECTA; como “(...) partidas que no requieren su ejecución, constituyendo reducciones por supresiones de obra”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “*Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román*”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a) atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra;** **b) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** **c) cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra;** **d) demora en las habilitaciones presupuestales;** y, **e) paralizaciones aprobadas formalmente**. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “*Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román*” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 33.3 de la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 0113-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 20 de octubre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominado “**RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO**”, con Código Único N° 2611801, con un Monto de Inversión total de S/. 504,953.44; y, Plazo de ejecución de 60 días Calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa;

Que, la Resolución Gerencial de Infraestructura N° 029-2024-MPSR-J/GEIN, de fecha 16 de febrero de 2024, aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, por treinta y nueve días calendario al Expediente Técnico de la IOARR denominado “**RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO**”, con Código Único N° 2611801, con eficacia anticipada a partir del 13 de enero de 2024, con termino al 20 de febrero de 2024;

Que, mediante informe N° 020-2024/MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO, de fecha 20 de febrero de 2024, el Arq. Hetban’s Jaime Ramos Ramos - residente de obra de la IOARR con Código Único N° 2611801, presenta al supervisor de obra – ingeniero Gerardo Suni Condori, la **MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO POR PARTIDAS NUEVAS y DEDUCTIVO VINCULANTE CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por cincuenta y dos días calendario. En relación a **partidas nuevas con deductivo vinculante**, justifica el deductivo vinculante de la partida: 3.3.2.11 “muros llorones”, debido a la ausencia de metrados en los planos de instalaciones sanitarias (agua y desagüe), instalaciones eléctricas (alimentación y distribución), estructuras, arquitectura, detalles y especificaciones técnicas necesarias para un cálculo preciso de materiales y recursos requeridos, en su lugar plantea sustituir por “instalación de pórticos” como partida nueva, sin cambio sustancial en el expediente técnico y por contribuir significativamente al funcionamiento integral del proyecto; y, referente a la **ampliación de plazo N° 02, por cincuenta y dos días calendario, por las causales siguientes: 1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; por 28 día calendario**, los que



justifica por demora en el abastecimiento de tachos de metal, escultura de fibra de vidrio, postes ornamentales de fierro fundido, arbustos retama, semilla de Grass abono orgánico, acero corrugado, madera cemento, pintura y pegamento cerámico; 2) **atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; por 9 días calendario**, los que justifica por paralización de ejecución física a consecuencia del desabastecimiento de materiales acreditada mediante actas, con paralización a partir del 21 de febrero de 2024 hasta el 29 de febrero de 2024, por cuanto reinicio su ejecución el 01 de marzo de 2024; y, 3) **cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; por 15 día calendario**, los que justifica a consecuencia del plazo que vincula a la referida modificación al expediente técnico de la IOARR. Las causales precedentes habrían afectado la ruta crítica del expediente técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único N° 2611801, de cuya evaluación técnica el supervisor de obra **CONCLUYE; En tal sentido, se da opinión favorable a la modificación del expediente técnico (por partidas nuevas con deductivos vinculantes) con ampliación de plazo N° 02, sin incremento presupuestal presentado por el Residente de Obra**, esto mediante informe N° 003-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-GSC, con sucesivo pronunciamiento favorables al levantamiento de observaciones (informes N° 011-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-GSC, N° 011-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-GSC). Expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 024-2024/MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO, el 28 de febrero de 2024, con sucesivos informes de levantamiento de observaciones (informes N° 024-2024/MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO, N° 037-2024/MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO, N° 043-2024/MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO, N° 045-2024/MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO) a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval a lo solicitado recomienda continuar el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante cartas N° 191-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM y N° 237-2024-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorga **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; la modificación de expediente técnico por partidas nuevas y deductivo vinculante, con ampliación de plazo de ejecución de obra N° 02, por 52 días calendario, con eficacia anticipada del 21 de febrero de 2024 al 12 de abril de 2024**; ello mediante carta N° 0649-2024-MPSR-J/GEMU/USLO/DDFV; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien documento el pronunciamiento del Sub Gerente de Estudios y Proyectos de Inversión, contenida en el informe N° 427-2024-MPSR-J/GEIN/SGEP/RMAA, que, **recomienda su trámite correspondiente**, siendo derivado mediante carta N° 121-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, al jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión, de cuya evaluación otorgo **opinión favorable a la modificación de la IOARR por metas físicas**, esto mediante carta N° 060-2024-MPSR-J/GEMU/UF/HPVV.

Que, a través de la Hoja de Coordinación N° 073-2024-MPSR-J/GEIN-MHAM, el Gerente de Infraestructura respecto al extremo de la ampliación de plazo N° 02, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien mediante hoja de coordinación N° 042-2024-MPSR-J/GAJ, concluye; **conforme a la Normatividad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la normatividad interna (directiva) sobre la ejecución de obras por administración directa, no se tiene previsto dictamen legal para la aprobación de la modificación del expediente técnico o documento equivalente de una IOARR por partidas nuevas y deductivo.** (...). Por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario, contado con informe aclaratorio a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, por cincuenta y dos días calendario, presentado por el residente y supervisor de obra mediante informe N° 049-2024-MPSR-J/GI-SGOP/HJRR-RO;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia,



recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el “principio de presunción de veracidad”, concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO (POR PARTIDAS NUEVAS CON DEDUCTIVO VINCULANTE) de la IOARR denominado “RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único N° 2611801, sin incidencia presupuestal ni financiero y bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución, con el detalle presupuestal siguiente:

ITEM	COMPONENTES DEL PROYECTO	PRESUPUESTO APROBADO	EXPEDIENTE MODIFICADO		Total, Presupuesto modificado S/.
			PARTIDAS NUEVAS	DEDUCTIVO VINCULANTE	
1	RENOVACIÓN DE CALZADA	S/ 115,766.52			S/ 115,766.52
2	RENOVACIÓN DE SEPARADOR CENTRAL EN EJE DEL TRAMO	S/ 261,729.82	S/ 36,660.00	S/ 36,660.00	S/ 261,729.82
3	RENOVACIÓN DE VEREDA	S/ 960.20			S/ 960.20
4	RENOVACIÓN DE ÁREA VERDE	S/ 12,609.61			S/ 12,609.61
5	ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL	S/ 2,984.90			S/ 2,984.90
6	ADQUISICIÓN DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL	S/ 9,714.24			S/ 9,714.24
	COSTO DIRECTO	S/ 403,765.29	S/ 36,660.00	S/ 36,660.00	S/ 403,765.29
	GASTOS GENERALES	S/ 43,547.20			S/ 43,547.20
	GASTOS DE SUPERVISION	S/ 22,686.72			S/ 22,686.72
	GASTOS DE LIQUIDACION	S/ 8,154.23			S/ 8,154.23
	GASTOS DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 23,000.00			S/ 23,000.00
	GASTOS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO	S/ 3,800.00			S/ 3,800.00
	TOTAL, DE PRESUPUESTO	S/ 504,953.44	S/ 36,660.00	S/ 36,660.00	S/ 504,953.44



ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR CINCUENTA Y DOS (52) DÍAS CALENDARIO al expediente técnico de la IOARR denominado “RENOVACION DE CALZADA, SEPARADOR CENTRAL O LATERAL, VEREDA Y AREA VERDE; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) PSJE. AREQUIPA (TRAMO: JR. MANUEL PRADO - JR. 7 DE JUNIO) DEL DISTRITO DE JULIACA, PROVINCIA SAN ROMAN, DEPARTAMENTO PUNO”, con Código Único N° 2611801, sin incidencia presupuestal ni financiero en los costos directos ni gastos generales, con eficacia anticipada a partir del 21 de febrero de 2024 con término al 12 de abril de 2024, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado en original para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las “Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román”.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos de Inversión, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad Formuladora de Proyectos de Pre Inversión y, demás órganos competentes.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
 JULIACA

 Ing. Melquiades H. Ayque Mamani
 CIP: 49640
 GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



Cc/
 Archivo.
 ALCA.
 GEMU.
 GAJ
 SGOP
 SGEpyL
 USyLO
 UF
 GSG

